**BORRADOR SOBRE CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.**

En el ámbito del SCS, se ha venido observando un déficit estructural de profesionales en el ámbito de atención especializada que ha impedido, en algunas ocasiones, garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales. En diversas ocasiones se ha intentado paliar este déficit a través de lo que la Ley 9/2010 denomina proyectos de gestión compartida, intentando la colaboración intercentros de las distintas especialidades médicas. Esta medida, de carácter voluntario, no ha sido suficiente y tampoco ha generado en su totalidad los resultados esperados, siendo necesario adoptar medidas adicionales para paliar el déficit de profesionales.

Dentro de las diversas fórmulas de gestión que pueden incorporarse a la normativa reguladora estatutaria, y que ya han sido incorporadas por algunos Servicios de Salud, está la posibilidad de identificación de los puestos de difícil cobertura y la incentivación para quienes los ocupen.

Cuando hablamos de puestos de difícil cobertura estamos hablando de aquellos puestos asistenciales que por su localización geográfica y/o por la dimensiones del propio hospital tienen una singularidad que dificulta la captación de profesionales. Esta situación exige, por tanto, medidas extraordinarias que permitan garantizar la calidad asistencial.

Así, en un primer momento, procede determinar los criterios para considerar a un puesto de difícil cobertura en el ámbito del atención especializada del Servicio Cántabro de Salud:

1. Se entenderán como puestos de difícil cobertura aquellos en el ámbito de atención especializada en los cuales exista un déficit estructural de personal y una necesidad urgente para garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales.

Para considerar un puesto como de difícil cobertura podrán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

El desfase estructural entre los efectivos reales prestando servicios y la dotación de la plantilla orgánica.

La dificultad de provisión del puesto mediante los distintos sistemas de selección y provisión.

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 27 70
FAX: 942 20 27 73

2. Definidos los criterios se aprobará mediante el oportuno instrumento normativo, la relación de puestos de difícil cobertura. A estos efectos se elaborará un informe previo donde se justifique debidamente, con criterios objetivos, las dificultadas de cobertura de los puestos de trabajo.

3. La calificación de un puesto como de difícil cobertura se revisará obligatoriamente cada 4 años, sin perjuicio de hacerlo con inferior periodicidad, si el Servicio Cántabro de Salud así lo estima oportuno.

4. La declaración de puesto de difícil cobertura alcanzará a todas las plazas de la misma categoría en el mismo centro de trabajo salvo que la necesidad de cobertura se refiera al desempeño de una plaza concreta con funciones específicas y singularizadas.